

Lanús, 17 007 2018

VISTO, el expediente Nº 2275/18 correspondiente a la 8º Reunión del año 2018 del Consejo Superior, el expediente Nº 1920/18 de fecha 22 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de octubre de 2018, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Universidad Nacional de Entre Ríos;

Que, el convenio citado tiene como objeto formar dirigentes sociales y políticos en dos ejes; a) teórico conceptual, es el que busca dotar al participante de herramientas para analizar los fenómenos sociales y políticos del país y la región, b) aplicado, incluye la adquisición de competencias para la gestión, para analizar y resolver problemas de la comunidad, buscar alternativas de solución y emprender líneas de acción transformadoras en interacción con otros actores de la comunidad;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 8^a Reunión del año 2018, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 08 de octubre de 2018, entre la Universidad Nacional de Entre Ríos; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Registrese, comuniquese y notifiquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido,

archívese.

Universidad hiscienzi de Lands

Jorge Ezequiel Ivanis Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús Recess
Utili cosidat Made of di Locus







CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con domicilio en Eva Perón N° 24, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, representada para este acto por el Cdor. Andrés Sabella, DNI 20.189.321, en su carácter de Rector, en adelante denominada "UNER", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco suscripto en fecha 12 de junio de 2017, ratificado por Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús N°101/17.

SEGUNDA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio, trabajar en conjunto para llevar adelante "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social".

TERCERA: Dicho Programa tiene como objetivos formar dirigentes sociales y políticos en dos ejes:

- a) Teórico conceptual: es el que busca dotar al participante de herramientas para analizar los fenómenos sociales y políticos del país y la región.
- Aplicado: Incluye la adquisición de competencias para la gestión, para analizar y resolver problemas de la comunidad, buscar alternativas de solución y emprender líneas de acción transformadoras en interacción con otros actores de la comunidad.

CUARTA: La UNLa tendrá a su cargo:

- El desarrollo de "Formarnos. Programa de Formación de Dirigentes en Gestión Pública y Social 2018", que consiste en la formación de los dirigentes como partícipes activos del propio escenarlo en el que despliegan sus tareas, motivo por lo cual se les brindará los instrumentos adecuados para el desarrollo de sus competencias de gestión en las cuestiones públicas.
- La coordinación técnico-pedagógica, la gestión general y ejecución del Programa. Esto incluye la selección de los recursos humanos necesarios, la elaboración de la propuesta, el seguimiento y monitoreo del proyecto, y la coordinación general de las acciones.
- La trasmisión vía teleconferencia de las clases (eje teórico-conceptual).
- La capacitación del tutor-coordinador y del tutor en el manejo de la plataforma Moodle y herramientas pedagógicas para el trabajo en taller.

1

ANA MARIA JARA

نز Universion

e ...

Jorge Ezequiel Ivanis Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús

. ARITY RECALDS
Convojo Superior
Iniversidad biaciensi de Lanés







- La elaboración y redacción de los materiales de lectura y las fichas de taller. Dicho material será provisto en formato PDF para su posterior impresión en cada sede del Programa.
- El armado y el soporte de las aulas virtuales, a través del Campus Virtual UNLa, que funcionarán como apoyo a la presencialidad.
- La adecuación de su página web para difundir y dar soporte al programa
- La Dirección General del Programa estará a cargo del Vicerrector de la UNLa.
- La UNLa conformará un equipo de trabajo integrado por:
 - Un Responsable Académico, que coordinará todas las acciones del Programa, y las tareas de los Docentes y los Tutores.
 - Un Responsable de Comunicación, encargado de la difusión de la convocatoria, la inscripción de los participantes, la administración de la página Web del programa y las redes sociales de contacto e información.
 - Un Referente Administrativo que se encargará de la documentación y tramitación del presente convenio, de las contrataciones docentes, y de la asistencia operativa a Coordinadores y Tutores.
 - Un Referente Tecnológico de la plataforma virtual que asistirá a los usuarios del campus virtual.

La UNER tendrá a su cargo:

- Asegurar la logística necesaria para el correcto desarrollo del programa Formarnos.
- La disposición de un espacio físico para 60/80 asistentes, con el equipamiento tecnológico y el personal técnico necesario para llevar adelante los encuentros mediante teleconferencias.
- La disposición de dos aulas para el desarrollo de los talleres de trabajo presencial (hasta 30/50 asistentes por aula).
- La designación de un Coordinador/Tutor, que será el nexo local con el Responsable Académico y el Responsable Administrativo del Programa, y tendrá las funciones de la difusión zonal de la convocatoria, la contratación y asistencia de los tutores de dicha sede, la inscripción de los participantes, la gestión local de cada clase, entre otras cuestiones operativas. Además el Coordinador/Tutor realizará las mismas tareas que el tutor.
- La designación de un Tutor, en acuerdo con el Responsable Académico del Programa, que tendrá las funciones de asistir y trabajar junto al grupo de participantes asignados, mediante la metodología de taller en las instancias presenciales, su seguimiento pedagógico y evaluación, como así también la gestión del aula virtual y sus contenidos, corrección y devolución de guías y trabajos prácticos. Por otra parte, deberá tomar asistencia en cada encuentro y funcionar como un apoyo del Coordinador/Tutor en función de optimizar el funcionamiento del programa.
- Deberá costear los siguientes gastos necesarios para la correcta ejecución del programa: difusión del programa, impresión de módulos, carpetas y certificados, servicios de catering (refrigerios), traslados y el pago de honorarios a sus respectivos equipos de trabajo, conforme la normativa vigente.

- El Coordinador/Tutor y el Tutor, deberán responder al siguiente perfil:

ANA MARIA JARAN

Convojo Superior Universidad Nacional de Lands Jorge Ezequiel Ivanis Consejero Superior Universidad Nacional de Lanús







- Ser egresados de carreras vinculadas a las Ciencias Sociales.
- Tener sensibilidad, interés y conocimiento sobre participación comunitaria y gobierno.
- Poseer conocimiento de entornos virtuales de aprendizaje (no excluyente). Será obligatoria la participación en una capacitación que se dictará antes del inicio del Programa.

Ambas partes, tanto UNLa como UNER, serán responsables del personal a su cargo para el correcto desarrollo del Programa.

QUINTA: Este Convenio Específico tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, pudiendo prorrogarse por noventa (90) días, mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, las partes podrán rescindir el presente Convenio mediante preaviso realizado en forma fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno, debiendo cada una de las partes cumplir con las obligaciones comprometidas en el presente Convenio hasta la efectiva fecha de rescisión, asegurando la culminación normal de las actividades en desarrollo.

SEXTA: Las partes podrán, en virtud de ajustar necesidades, acordar por Protocolos Adicionales las modificaciones necesarias a este acuerdo, que surjan como consecuencia de cambios imprevistos que se generen en el transcurso de la implementación del objeto de este Convenio.

SEPTIMA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, la "UNLa" y la "UNER" firman el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los <u>\$\frac{1}{2}\$</u> del mes de <u>\$\frac{1}{2}\$</u> del año 2018

ANA MARIA JARAMILLO
Rectore
Universided Nacionalde Lande

Jorge Ezequiel Ivanis Consejéro Superior Universidad Nacional de Lanús ANA MARIA JARAMILLO

cr. Andrés E. Sabella

Rector

Universidad Matienal de Lands

. ÀRITZ RECALDE Conècio Superio Universidad habitatina Lands